



## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

MINISTERIO DE SALUD  
SOCIEDAD DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. 07/2015**  
**LIBRE GESTION No. 20150008**  
**ACUERDO DE RESULTADO 03/2015**  
**FONDO GENERAL**



Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL HOSPITAL**; y **OSCAR ROBERTO DIAZ CALDERON**, de Sesenta y Un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho nueve cuatro cuatro-cinco, con número de identificación tributaria: cero cinco dos cero-cero seis cero siete cinco tres-cero cero uno - ocho, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

como lo compruebo con a) Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de Lilian Ruth Zelaya Panting, por el Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en el cual se otorga poder especial a favor del Ingeniero Oscar Roberto Díaz Calderón y del licenciado Julio Cesar Romero Panameño, para que en nombre de su representada, puedan indistintamente firmar ofertas y todo lo relacionado a las mismas, incluyendo contratos de suministro de gases, productos y servicios que la sociedad otorgante comercializa con clientes particulares y el estado, hasta por la cantidad de doscientos mil dólares de los estados unidos de América. inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** del Departamento de Otros Contratos Mercantiles el seis de mayo de dos mil trece. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



Sociedad y de la personería del Representante Legal, por haber tenido a la vista los respectivos instrumentos, en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20150008, denominado suministro de oxígeno medicinal y arrendamiento de sistema central de suministro de oxígeno y red de distribución para el Hospital Nacional Nueva Concepción para el año 2015, el presente contrato de suministro de oxígeno medicinal y arrendamiento de sistema central de suministro de oxígeno y red de distribución, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las clausulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el suministro de oxígeno medicinal y arrendamiento de sistema central de suministro de oxígeno y red de distribución para el Hospital Nacional Nueva Concepción para el año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	Código: 12000071. OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 110 PIES CUBICOS, CARGA. OXIGENO 110 P.C.	CARGA	46	\$ 11.99	\$ 551.54
2	Código: 12000075. OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CUBICOS, CARGA. OXIGENO 220 P.C.	CARGA	250	\$ 21.47	\$ 5,367.50
3	Código: 12000080. OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO. OXÍGENO LÍQUIDO TERMO.	GLN	901	\$ 11.37	\$10,244.37
4	Código: 81214004. ARRENDAMIENTO DE SISTEMA CENTRAL DE SUMINISTRO DE OXIGENO Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO LIQUIDO, MENSUAL. ALQUILER MENSUAL DE RED Y CENTRAL DE OXIGENO LÍQUIDO.	C/U	9	\$ 424.87	\$ 3,823.83
<b>MONTO TOTAL:</b>					<b>\$19,987.24</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este contrato: a) La Solicitud de Compra de Servicios número Doce de fecha dieciséis de enero de dos mil quince; b) La solicitud de cotización y las especificaciones técnicas; c) Adendas si las hubiere; d) La Oferta técnica y económica presentada por la Contratista el día veintinueve de enero de dos mil quince; e) La notificación de Adjudicación, e) las garantías, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE**

**OXIGENO:** A) El Contratista garantiza que el Oxígeno ofertado no sufre deterioro por efecto del tiempo de almacenamiento. **B)** El contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se





=====

suministre el oxígeno de 220 PC, y 110 PC, estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable. C) En caso de detectar defectos en los cilindros (óxido, falta de pintura, válvulas flojas, etc.), el contratista, a solicitud del Hospital realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado. D) Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Oxígeno medicinal por parte del contratista, éste deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará el administrador del contrato.

**CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO DE LA RED Y CENTRAL DE**

**OXIGENO:** El Contratista deberá instalar un Sistema central de suministro de oxígeno, el cual consiste en: a) Un control semiautomático de cambio para términos criogénicos de oxígeno. b) Manifold de cilindros 6X6 (capacidad total 12 cilindros) con válvula maestra como respaldo de emergencia (no incluye los cilindros). c) Un sistema de doble regulación para el cambio de termos a cilindros. El Hospital deberá proporcionar la caseta o infraestructura donde será instalada la Central de Suministro, dicha área debe ser de fácil acceso para el cambio de los termos llenos por los vacíos. RED HOSPITALARIA COMPLETA: Consiste en un sistema de tuberías de cobre tipo “K”, para la distribución del oxígeno gaseoso hasta los tomas de pared. La instalación será arriba del cielo falso y las tuberías de alimentación a los tomas, serán sobrepuestas a la pared soportadas por abrazadera tipo hanger o conduit, directamente a la pared (sin estructura de ángulo). Este tipo de abrazadera es galvanizada proporcionando la resistencia y calidad suficiente para su uso, utilizando además un aislante de hule entre éstas y la tubería. Otros elementos que conforman la red hospitalaria son: a) Cincuenta y un tomas para oxígeno gaseoso, sobrepuestos, equivalentes a Diamond III, distribuidos según lo establecen los términos de referencia y oferta técnica y económica del contratista. b) Alarmas de bajo nivel de producto: I) Una alarma maestra que se utiliza para indicar que el nivel de oxígeno en los termos o cilindros está bajo y se requiere solicitar más producto, además de indicar variaciones de la presión de oxígeno en la línea principal del hospital. II) Una alarma de zona para el área de trabajo de partos o para el área que designe el hospital, la cual sirve para monitorear la presión de oxígeno en dicho lugar. El Hospital deberá proporcionar alimentación eléctrica polarizada 110 v. independiente para la conexión de las alarmas. c) Válvulas de línea y cajas de válvulas de zona. Dispositivos utilizados para suspender o cortar el suministro de oxígeno en una zona determinada sin interrumpir el suministro al resto del Hospital. La tubería y todos los elementos de la red contarán con etiquetas para su rápida identificación y fácil manejo. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: a) El suministro de oxígeno se realizará por medio de termos criogénicos propiedad del Contratista. b) La recarga de oxígeno líquido en los termos criogénicos, será entregado en el Hospital 24 horas después de solicitado el producto, sin ningún costo adicional por el servicio de transporte. c) La instalación de la Red y todo



**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.



el Sistema Central de Suministro de Oxígeno, serán por cuenta del Contratista, excluyendo trabajo de obra civil (picado y resanado de paredes), ni instalaciones eléctricas. d) El buen funcionamiento y el mantenimiento preventivo de los equipos instalados será responsabilidad del Contratista, salvo cuando el daño sea causado por negligencia, mal trato o mal uso de parte del personal del Hospital, pues en estos casos será éste el responsable de los gastos en que se incurran por la reparación respectiva. e) El contratista proporcionará capacitación en el manejo y seguridad de gases para el personal del Hospital. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de oxígeno medicinal será a requerimiento del hospital y entrará en vigencia después de recibir el contrato debidamente legalizado. La vigencia del presente contrato se encuentra comprendida desde la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS.** El ítem 1 y 2 se entregará mediante entregas parciales en la Sala de Venta de Gases en San Salvador a requerimiento del Hospital Nacional de Nueva Concepción, contra la recepción de los respectivos cilindros vacíos y la orden de suministro autorizada. Para el ítem 3 será suministrado en las instalaciones del Hospital 24 horas de solicitado el producto, sin costo adicional en transporte, y entrará a funcionar cuando la central y red de distribución se encuentre funcionando. En caso de que el Hospital necesitare oxígeno aún cuando este Contrato no estuviere firmado, El Contratista debe estar en la capacidad de hacer entregas parciales. Para el ítem 4 el tiempo de entrega de la central y red de distribución es de 8 a 10 semanas después de recibir la orden de inicio por parte del Hospital. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de ***DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,987.24)***, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de oxígeno medicinal y arrendamiento de sistema central de suministro de oxígeno y red de distribución e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Quince pleca dos mil quince del Fondo General, con cifrado presupuestario 2015-3227-3-02-01-21-1-54123 por la cantidad de Cinco Mil Dólares y 2015-3227-3-02-02-21-1-54123 por la cantidad de Catorce Mil Novecientos Noventa y Dos 22/100 Dólares, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los



Estados Unidos de América mediante cheque, en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el numero de contrato, número de la libre gestión, numero de acuerdo de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentarse al final de cada mes de Servicio, en los primero días del siguiente mes. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato.

**DECIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá **vigencia de doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y dos copias.

**DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo en los ítems 1, 2 y 3 del administrador del contrato, Dr. Jesús Rolando Núñez Interiano, Médico Asesor de Suministros, y para el ítem 4 el administrador del contrato será el Licenciado Rafael Alexander Valencia Monterrosa, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Los administradores del contrato podrán realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

**DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.** El suministro del oxígeno medicinal en cargas ítem 1 y 2 será en la sala de ventas de San Salvador, con requerimientos parciales del hospital según necesidades, el ítem



3 será suministrado en las Instalaciones del Hospital 24 horas después de haber sido solicitado al contratista, hasta que este funcionando adecuadamente el sistema central de oxígeno con su red de distribución y el ítem 4 será facturado y pagado hasta que este en funcionamiento. El contratista al finalizar cada mes, deberá presentar factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo esta de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio que deberá ser firmada por el representante de la empresa y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio prestado debe el contratista haber superado las observaciones hechas en caso que hubieren, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción mensuales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Dada la frecuencia de entregas de acuerdo a la necesidad del Hospital, el contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. El contratista facturará al finalizar cada mes, la cantidad de cargas de oxígeno medicinal entregado, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Guardalmacén, para el trámite correspondiente. La factura deberá elaborarse y presentarse en los primeros cinco días después de finalizar cada mes de entregas. En la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo tramite del quedan. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, y la acta de recepción para los ítems 1, 2 y 3 debe ser firmada y sellada de recibido del Guardalmacén y del Administrador del Contrato y el representante del contratista. Y para el ítem 4 deberá ser firmada por el administrador del contrato y el representante del contratista. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA CUARTA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. **DECIMA QUINTA: CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá



transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA**

**SEPTIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION**

**BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas

partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El

hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto ala prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL.** El presente

contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El





**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

MINISTERIO DE SALUD  
REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y El Contratista en

En fe

de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día Doce de Febrero de Dos mil Quince.

**DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**  
**DIRECTORA Y TITULAR**  
**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION**

**ING. OSCAR ROBERTO DÍAZ CALDERÓN**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION  
HOSPITAL NACIONAL NVA. CONCEPCION  
DEPTO. CHALATENANGO